

PALMARES, 28 DE FEBRERO DEL 2022

Estimado Asociado:

Reciban un cordial saludo de parte de COOPAVEGRA R.L..

Les informamos que el pasado 10 de agosto del 2021 se publicó en el Diario La Gaceta el acuerdo CNS-1676/12 emitido por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), por la importancia e impacto que tiene sobre nuestra organización, es que le comunicamos las nuevas disposiciones que ha tomado dicha instancia. El CONASSIF señala que la supervisión la van a focalizar en aquellas entidades financieras, que, por su alto volumen de activos, requieran de una mayor atención por parte de la SUGEF, considerando el impacto que podrían tener en el sistema financiero nacional. Actualmente, el umbral que rige para estar bajo la supervisión es de ₡35.000 millones en activos netos; no obstante, en este comunicado definen un nuevo límite en la suma de ₡40.000 millones. Esto implica que las cooperativas de ahorro y crédito que estén por debajo del mismo, no seguirán siendo reguladas mediante la normativa prudencial emitida por el CONASSIF y, por ende, por la Superintendencia General de Financiera (SUGEF), pasando su supervisión a ser responsabilidad del Instituto de Fomento Cooperativo (INFOCOOP). Este acuerdo regirá a partir del 31 de diciembre de 2022. Bajo este parámetro inicial, 10 Cooperativas estarían cambiando de supervisión de SUGEF al INFOCOOP, entre ellas Coopavegra R.L; no obstante, se debe tener claro que para la fecha citada anteriormente deberemos cumplir no solo con el tema del umbral sino también con todos los requisitos que se citan a continuación:

- a) Estar en grado de normalidad financiera, de acuerdo con la normativa prudencial de la SUGEF.
- b) Tener un dictamen, con opinión favorable, limpia y sin salvedades, en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2021.
- c) Estar al día en el pago de las contribuciones a la SUGEF y del Fondo de Garantía de Depósitos (Ley 9816).
- d) Establecer un mecanismo para garantizar la accesibilidad a información crediticia histórica de los deudores de esa cooperativa, el cual garantice la adecuada atención de las solicitudes de modificación de información crediticia de los deudores según el Reglamento del Centro de Información Crediticia (CIC) y la actualización de la información crediticia del deudor en el CIC. Este mecanismo debe establecerse mediante un Contrato de Administración de Información Crediticia con algún intermediario financiero costarricense supervisado por la SUGEF.
- e) Informar de inmediato a sus asociados que es una entidad que cumpliría con los requisitos para dejar de ser regulada por la normativa prudencial emitida por el CONASSIF y, por ende, para que pueda salir de la supervisión de la SUGEF”.



## COOPAVEGRA R.L.

Como parte de los racionales emitidos por el ente regulador para sustentar su decisión, se informa que próximamente se darán ajustes sustantivos en la normativa que representarán nuevos requerimientos de capital para todos los intermediarios financieros, un fortalecimiento de las estimaciones, incrementos en el aporte que nos corresponde para respaldar el presupuesto anual de la SUGEF así como del aporte que debemos iniciar por la nueva Ley del Fondo de Garantía de Depósitos, aspectos que indudablemente se verán reflejados en la situación financiera de las cooperativas y por consiguiente, en una disminución de los excedentes, en caso de seguir regulados por la SUGEF.

Algunos de estos cambios son: ❖ En la reciente modificación a la Ley Reguladora de Mercado de Valores, Ley 7732, se estableció que el presupuesto de las superintendencias deberá ser cubierto por las entidades supervisadas en un 50%, porcentaje que se alcanzará gradualmente a partir de 2024 (actualmente la contribución financiera de los sujetos supervisados al presupuesto de la SUGEF es de un 20%). ❖ La entrada en vigor de la Ley de Creación del Fondo de Garantía de Depósito y de Mecanismos de Resolución de los Intermediarios Financieros, las entidades contribuyentes a ese Fondo deben aportar de un 0,1% a un 0,15%, según su perfil de riesgo, de sus depósitos garantizados. ❖ La sensibilización de la norma de capital, se estimó que para cumplir con los mínimos regulatorios de capital y de apalancamiento, al menos seis cooperativas pequeñas deberían establecer un piso al retiro de sus aportaciones en cerca del 50%. Para otras tres, ese límite se eleva a un 65% y hasta un 96%. Se debe enfatizar que la cooperativa seguirá bajo un sistema de supervisión a cargo del INFOCOOP. Esto no representará, en lo absoluto, un mecanismo de relajación en las políticas institucionales que hoy han llevado a la sanidad y fortaleza financiera de Coopavegra R.L. Seguiremos manteniendo nuestra sólida estructura de Gobierno Corporativo, la administración y gestión integral de riesgos, apegados a las mejores prácticas de control, de la mano a todas las auditorías externas (Financiera, Riesgos, de Tecnología de Información, Cumplimiento e Idoneidad), con el fin de garantizar la transparencia en nuestro accionar como la confianza de nuestros asociados. Seguiremos trabajando bajo los más altos estándares de calidad, enfocados en el crecimiento y fortalecimiento de la Cooperativa. Vivimos en un entorno cambiante y el marco regulatorio no escapa de esa realidad. Cualquier duda sobre este tema, estamos en la mayor disposición de atender sus consultas al 2453-41-41 ext 502 y 2459-47-27 con Marianela Chaves, Ejecutiva de Servicio al Asociado. Agradecemos de antemano la confianza puesta en nosotros, se despide de usted.

Krisia Rojas Rodriguez

Gerente General

Coopavegra R.L.



2453-4141



[www.coopavegra.fi.cr](http://www.coopavegra.fi.cr)



Coopavegra R.L.